



**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (EXTRAORDINARIA)**

Siendo las 12:00 (doce) horas del día 31 de mayo de 2017, se reunieron en la sala de juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), con domicilio en Avenida Casa de Justicia Número 10, esquina con Avenida Tormenta, Colonia Las Flores, en San Francisco de Campeche, Campeche, el Lic. Salib David Alfaro Espadas, Director Jurídico del REPPS en Campeche, en atención al acuerdo delegatorio de fecha 30 de mayo del 2017, quien preside el comité de transparencia, C.P. Carlos Cantún Caamal, Director de Financiamiento del REPSS en Campeche, Dr. Víctor Manuel Santos Castillo, Director de Afiliación y Operación del REPSS, todos integrantes del Comité de Transparencia del REPSS y como invitado el Lic. Rafael Lara Alcántar, Subdirector de la Unidad de Transparencia del REPSS en Campeche.

Presidió la reunión el Lic. Salib David Alfaro Espadas, realizando acto continuo el pase de lista, y después de verificar la presencia de la totalidad de los convocados, se observa la presencia del quórum legal para sesionar, por lo que la reunión fue instalada.

Para proceder conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Análisis y en su caso aprobación de acuerdo relativo a la solicitud de información presentada vía infomex con fecha 30 de mayo del año 2017 bajo el folio; 0100246017.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- I. Se advierte la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia.



II. De la presencia actual de los convocados al inicio de esta sesión, se advierte la existencia del quórum.

III. El Lic. Rafael Lara Alcántar hace del conocimiento del comité de transparencia que se recibió solicitud de información a través del Sistema Infomex Campeche, con fecha 30 de mayo de 2017, mediante folio 0100246017 solicitando lo siguiente:

**“...Se solicita de la manera más atenta proporcionar el documento en el cual se compruebe que el Sector de Salud del Estado de Campeche cuente con un plan de recuperación después de ocurrido un desastre que haya sido aprobado formalmente en los últimos 5 años...”**

consecuencia de lo anterior se procedió a identificar el área que podría custodiar la información motivo por lo cual se observa que la información solicitada no es competencia del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, en razón a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento interior del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE; originando entonces que una vez agotado el procedimiento de búsqueda se establece que lo solicitado se encuentra en el supuesto señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en el artículo 140 que a la letra dice:

**Artículo 140.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.





En uso de la voz el presidente del comité señala: que se deberá contestar la solicitud de información expuesta, como no competencia, en el tenor de ser de notoria incompetencia la facultad del REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE de contar con la información solicitada por el requirente de acuerdo al reglamento interno de este Organismo Público Descentralizado.

El Presidente del Comité señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche somete a votación la siguiente resolución;

“Se confirma la incompetencia de la información solicitada de fecha 30 de mayo del 2017, en virtud de no encontrarse dentro de las facultades en el acuerdo de creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche”

Nombre	Cargo en el Comité de Transparencia	Sentido del Voto	Observación.
Lic. Salib David Alfaro Espadas	Presidente del Comité	A favor	Sin comentario
C.P. Carlos Cantún Caamal	Vocal del comité	A favor	Sin comentario
Dr. Manuel Víctor Santos Castillo	Vocal del comité	A favor	Sin comentario

Handwritten marks and signatures on the right side of the table.

Con tres votos a favor se declara aprobada por unanimidad la resolución del acuerdo de incompetencia a la solicitud de información de fecha 30 de mayo del 2017.





Consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se confirma la incompetencia de lo solicitado mediante Folio INFOMEX 0100246017, correspondiente a:

**"...Se solicita de la manera más atenta proporcionar el documento en el cual se compruebe que el Sector de Salud del Estado de Campeche cuente con un plan de recuperación después de ocurrido un desastre que haya sido aprobado formalmente en los últimos 5 años..."**

Así mismo se indica que esta reunión de comité es extraordinaria debido a que la solicitud de información entra en fecha distinta a la calendarizada por el comité de transparencia y debido a que es competencia de estudio de este comité.

Así lo acordó por unanimidad en sesión ordinaria el día 31 de mayo del año 2017, por los integrantes del Comité de Transparencia.

Se da por concluida la presente reunión a las 13 horas con 45 minutos del día 31 de mayo del 2017.

PRESIDENTE

Lic. Salib David Alfaro Espadas

VOCAL

C.P. Carlos Cantún Caamal

VOCAL

Dr. Victor Manuel Santos Castillo

